

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



JORGE RAMÍREZ ACARON  
**PROMOVENTE**

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
**PROMOVIDA**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2020-0028  
NEPR-RV-2020-0042  
NEPR-RV-2020-0043  
NEPR-RV-2020-0063  
NEPR-RV-2020-0069

**ASUNTO:** Reclamación de Factura

**ORDEN CALENDARIO II**

El 31 de agosto de 2020 se emitió Orden Calendario citando los casos consolidados para vista en la tarde de hoy, miércoles, 30 de septiembre de 2020. La parte Promovente no compareció al Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") por lo cual la Secretaria del Negociado se comunicó con este, el cual nos informó que no había recibido la Orden Calendario por lo cual no había calendarizado la vista para el día de hoy. Los representantes de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico asistieron según citados. La incomparecencia del Promovente fue excusada.

Con el Promovente en el teléfono y la Promovida en la Secretaria del Negociado se coordinó para señalar la vista para el **viernes, 16 de octubre de 2020 a las 9:30 a.m.**

Considerando la pandemia a causa del virus COVID-19 el Negociado de Energía de Puerto Rico ha establecido unas medidas cautelares para conducir las Vistas las cuales requieren lo siguiente: (1) el uso de mascarillas en todo momento (2) el día de la Vista las partes llegaran a la Secretaría ubicada en el piso uno del mismo edificio donde se les tomará la temperatura y de ahí serán escoltadas al Salón de Vistas (3) solo las partes y testigos serán aceptados en el Salón de Vistas (4) no se podrá comer o beber en el Salón de Vista y (5) se limpiara el Salón de Vista antes y después de cada Vista.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

---

Miguel Oppenheimer  
Oficial Examinador

### CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 1 de octubre de 2020 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Openheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2020-0042, NEPR-RV-2020-0043, NEPR-RV-2020-0063 y NEPR-RV-2020-0028, y fue notificada mediante correo electrónico a: jerram@outlook.com y francisco.marin@prepa.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de octubre de 2020.

---

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaría